



Consejo Económico y Social

Provisional
15 de octubre de 2008
Español
Original: inglés

Período de sesiones sustantivo de 2008

Serie de sesiones de carácter general

Acta resumida provisional de la 37ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 21 de julio de 2008, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Hoscheit (Vicepresidente) (Luxemburgo)

Índice

Organizaciones no gubernamentales

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar desde la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

08-43051 (S)



En ausencia del Sr. Mérorès (Haití), ocupa la Presidencia el Sr. Hoscheit (Luxemburgo), Vicepresidente.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Organizaciones no gubernamentales (E/2008/32 (Parte I); E/2008/L.9*, L.13 y L.14)

1. **El Presidente** invita al Consejo a iniciar el debate general sobre el tema del programa.

2. El **Sr. Khoshnaw** (Iraq) dice que las 200 organizaciones de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales (ONG) del Iraq son totalmente independientes y trabajan en ámbitos tan diversos como la aplicación de la ley, la reconciliación nacional y la lucha contra la corrupción. Cuentan con el apoyo de las organizaciones federales y locales y participan en todas las reuniones organizadas por las distintas provincias del Iraq.

3. El artículo 43 de la Constitución trata de la contribución de la sociedad civil a diversas actividades; entre otras, las organizaciones de la sociedad civil educan a los ciudadanos con respecto a su derecho al voto y a presentarse a las elecciones, los conceptos constitucionales, la relación entre el ciudadano y el Estado, el cometido de las distintas ramas del gobierno y la adopción de una cultura de la no violencia.

4. El Ministerio de Estado para Asuntos de la Sociedad Civil ha establecido unos planes y programas destinados a sacar el máximo partido de las organizaciones de la sociedad civil y canalizar sus esfuerzos en apoyo al desarrollo nacional. Se está realizando el máximo esfuerzo para abordar la crisis humanitaria del Iraq y acelerar su estabilidad y seguridad para que el nuevo Iraq pueda ocupar el lugar que le corresponde en el mundo.

5. El **Sr. Gala López** (Cuba) reitera el apoyo de la delegación de Cuba al Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales; para que el Comité conserve su credibilidad, al participar en los debates, los Estados Miembros deben tener presentes las disposiciones de la resolución 1996/31 del Consejo sobre las relaciones de consulta entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, y la Carta de las Naciones Unidas. El orador también expresa su apoyo a la Sección de Organizaciones no Gubernamentales del Departamento de Asuntos

Económicos y Sociales, y se congratula de que en la continuación del período de sesiones de 2008, el Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales haya recomendado que el Consejo apruebe un proyecto de resolución destinado al fortalecimiento de esa Sección.

6. A medida que avance la tarde, el Consejo tomará medidas sobre las recomendaciones que figuran en el informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales correspondiente al período ordinario de sesiones de 2008 (E/2008/32 (Parte I)) y en el extracto del informe del Comité sobre la continuación del período de sesiones de 2008 (E/2008/L.9*); también estaba previsto examinar un proyecto de decisión alternativo sobre la solicitud de la organización no gubernamental Human Rights Foundation de reconocimiento como entidad consultiva del Consejo, que figura en el documento E/2008/L.14. El proyecto de decisión, patrocinado por los Estados Unidos de América, pondrá a prueba la determinación del Consejo de aplicar íntegramente la resolución 1996/31. El proyecto hace caso omiso de la recomendación del Comité de que el Consejo rechace la solicitud, una decisión adoptada tras un debate en profundidad, además de otras medidas exigidas por el proceso debido, y pide que el Consejo devuelva la solicitud al Comité para una nueva revisión. Semejante propuesta significaría desperdiciar recursos y menoscabar la credibilidad del Comité y de sus miembros.

7. La Human Rights Foundation no cumple los criterios para su reconocimiento como entidad consultiva del Consejo por una serie de motivos. En primer lugar, algunas de sus actividades violan la resolución 1996/31 y la Carta; en su sitio web, por ejemplo, figuran actividades, programas y acciones que fomentan la subversión y la violación de las leyes en una serie de países de América Latina. En segundo lugar, existen pruebas irrefutables de que el Sr. Armando Valladares, Presidente de la Junta de Directores de la Fundación, ha estado implicado en la planificación y ejecución de actividades terroristas en Cuba; de hecho, en 1960 fue arrestado y juzgado, no por ejercer su derecho a la libertad de opinión y expresión, sino por participar en dichas actividades. En tercer lugar, presentar al Sr. Valladares como un defensor de los derechos humanos es un insulto a la inteligencia del pueblo cubano, puesto que ha amenazado sus vidas con sus actividades terroristas y

fue funcionario de policía durante la dictadura de Batista. En cuarto lugar, el intento de la Fundación de ocultar determinadas donaciones voluntarias, en violación de la resolución 1996/31, pone en entredicho la transparencia de su financiación y sugiere que está intentando ocultar sus vínculos con la Sarah Scaife Foundation y la Shelby Cullom Davis Foundation.

8. El orador insta al Consejo a apoyar la recomendación del Comité de rechazar la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva por parte de la Fundación. La Human Rights Foundation no es una organización no gubernamental, sino un instrumento para actividades dirigidas a denigrar y derrocar o subvertir el orden constitucional y los gobiernos de los Estados Miembros soberanos. Es importante evitar que la reputación de otras organizaciones no gubernamentales más serias se vea empañada.

9. El **Sr. Attiya** (Observador para Egipto), habla en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica y de la delegación de Egipto en calidad de coordinadora de cuestiones de derechos humanos, y expresa su preocupación ante la alarmante tendencia a impugnar las recomendaciones técnicas del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales de una forma que altera gravemente el equilibrio institucional entre los órganos principales y subsidiarios de la Organización. El Consejo no tiene tiempo para examinar detalladamente cada solicitud de reconocimiento como entidad consultiva; no obstante, el Comité ha examinado dichas solicitudes a fondo y ha mantenido un amplio debate con las organizaciones afectadas con el fin de determinar si cumplen los criterios señalados en la resolución 1996/31.

10. Como órgano principal de las Naciones Unidas que representa plenamente al mayor número de miembros, el Consejo debe hacer todo lo posible por preservar la credibilidad institucional de sus comisiones orgánicas. El orador no sugiere en modo alguno que el Consejo no deba revisar el trabajo de esas comisiones, ni tampoco pretende menoscabar su autoridad sobre los órganos subsidiarios. El Sr. Attiya sólo desea señalar que el Consejo tiene la responsabilidad superior de fortalecer dichas comisiones y su función sustantiva decidiendo no permitir que se reabra la recomendación de un Comité por motivos selectivos; a tal efecto, debe garantizar que todos los Estados Miembros y organizaciones no gubernamentales sean iguales ante el Comité y que este último considere las cuestiones dentro de su mandato

técnico en línea con los principios y procedimientos señalados en la resolución 1996/31, así como que dichos principios y procedimientos se apliquen a todos sin distinción alguna.

Proyecto de decisión titulado “Solicitud de la organización no gubernamental Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales” (E/2008/L.13)

11. El **Sr. Delacroix** (Francia), al presentar el proyecto de decisión en nombre de la Unión Europea, dice que no está de acuerdo con la recomendación del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales en el sentido de que el Consejo debe decidir no conceder el reconocimiento como entidad consultiva a la Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales.

12. La Unión Europea está convencida de que la organización no gubernamental cumple todos los criterios para obtener dicho reconocimiento y lamenta la tendencia del Comité a discriminar, en los últimos años, a las organizaciones no gubernamentales que representan a la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales. El orador pide a los Estados Miembros que adopten un enfoque integrador, no discriminatorio, al considerar las peticiones de acreditación de las organizaciones no gubernamentales. Por lo tanto, la Unión Europea solicita al Consejo que no apruebe el proyecto de decisión II, que figura en el documento E/2008/32 (Parte I), según el cual el Consejo decidiría no reconocer como entidad consultiva a la organización Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales, y que reconozca como entidad consultiva a la organización mediante la aprobación del proyecto de decisión E/2008/L.13.

Proyecto de decisión titulado “Solicitud de la organización no gubernamental Human Rights Foundation de reconocimiento como entidad consultiva del Consejo Económico y Social” (E/2008/L.14)

13. El **Sr. Hagen** (Estados Unidos de América), al presentar el proyecto de decisión, dice que, desde la continuación del período de sesiones del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales celebrado anteriormente este año, se ha dado a conocer información nueva e importante relativa a la solicitud de la organización no gubernamental Human Rights Foundation de reconocimiento como entidad consultiva

del Consejo. Por lo tanto, el Consejo debe devolver la solicitud al Comité para una nueva revisión.

14. La delegación de los Estados Unidos de América cree que la solicitud merece ser aprobada y que el Comité habría recomendado su aprobación si hubiera podido revisar toda la información de que dispone actualmente. Dado que al Comité se le concedió sólo una semana para examinar la solicitud y dado que la petición de la delegación de los Estados Unidos de América de aplazar la adopción de medidas fue rechazada en una votación de procedimiento, no ha sido posible llamar la atención del Comité sobre esa información. El orador no pide que el Consejo reconozca como entidad consultiva a la Fundación, sino solamente que le de al Comité otra oportunidad para examinar la solicitud.

15. Existen numerosos precedentes de tal medida. Como señaló la delegación de Cuba durante el debate de la solicitud de la organización Freedom House en el período de sesiones sustantivo de 1995 del Consejo (E/1995/SR.55), el Consejo ha tomado una decisión similar en al menos dos ocasiones anteriores porque la nueva información que se había dado a conocer justificaba una revisión de las recomendaciones originales del Comité.

Recomendaciones que figuran en el informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales (E/2008/32 (Parte I))

16. **El Presidente** llama la atención de los participantes sobre las recomendaciones que figuran en las secciones A y B del capítulo 1 del informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales sobre su período ordinario de sesiones de 2008 (E/2008/32 (Parte I)).

Proyecto de resolución titulado “Medidas para mejorar los procedimientos de presentación de informes cuatrienales”

17. *Queda aprobado el proyecto de resolución.*

Proyecto de decisión I: Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales

18. *Queda aprobado el proyecto de decisión I.*

Proyecto de decisión II: Solicitud de la Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales

19. El **Sr. Delacroix** (Francia) pide una votación sobre el proyecto de decisión.

20. El **Sr. Rogachev** (Federación de Rusia) dice que la delegación de la Federación de Rusia ha expresado repetidamente su inquietud con respecto a la práctica de suprimir los informes de las comisiones orgánicas del Consejo. En concreto, se opone a la tendencia, establecida en los últimos años, de intentar reabrir en el Consejo las decisiones tomadas por el Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales de conformidad con sus propios reglamentos y procedimientos aplicables. Tales intentos sólo sirven para exacerbar la politización de las cuestiones relacionadas con las organizaciones no gubernamentales.

21. Debido a su contribución positiva, las organizaciones no gubernamentales deben implicarse de un modo más activo en el trabajo de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo; no obstante, para que pueda existir una cooperación constructiva, deben cumplir incondicionalmente la resolución y sus requisitos para el reconocimiento como entidades consultivas, que no deben someterse a una interpretación arbitraria. En la continuación de su período de sesiones de mayo de 2008, el Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales analizó con detalle las solicitudes de la Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales, y la Human Rights Foundation, y concluyó que no deben ser reconocidas como entidades consultivas, una posición reflejada en el proyecto de decisión II. Por tales motivos, la delegación de la Federación de Rusia tiene intención de votar a favor del proyecto de resolución en su forma actual y anima a los demás miembros del Consejo a hacer lo mismo.

22. El **Sr. Attiya** (Observador para Egipto), hablando en virtud de la capacidad de la delegación de Egipto como miembro del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales, expresa su preocupación ante la tendencia creciente a impugnar las recomendaciones técnicas del Comité, la cual constituye un precedente grave. El Comité examina a fondo todas las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y da a cada organización la oportunidad de presentar su caso con el fin de verificar que se ocupa de cuestiones que entran en el ámbito de competencia del Consejo; que la decisión de reconocerlas como entidades consultivas o incluirlas en la Lista conlleva un valor añadido tangible; que sus

metas y propósitos cumplen con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta; y que se han comprometido a apoyar el trabajo de las Naciones Unidas y a promover el conocimiento de sus principios y actividades.

23. El proceso debido es esencial para la función orgánica del Comité. Quienes impugnan sus recomendaciones técnicas argumentando una supuesta politización, selectividad o discriminación están precisamente politizando el trabajo del Consejo al abogar por el trato discriminatorio de determinadas organizaciones. Tales intentos erosionan la credibilidad y legitimidad de un órgano principal de las Naciones Unidas y de sus comisiones orgánicas.

24. En el período ordinario de sesiones de 2008 del Comité, la delegación de Egipto propuso clausurar el debate sobre la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva de una organización determinada para dar tiempo a ésta a responder a las cuestiones de gravedad que otras delegaciones le habían planteado; esta propuesta está en línea con la práctica habitual del Comité. Si bien el rechazo de la propuesta decepciona a la delegación de Egipto, esta última no es partidaria de invertir o alterar la recomendación del Comité y considera mucho más importante preservar la credibilidad institucional.

25. Una vez más, el orador no sugiere en modo alguno que el Consejo no deba revisar el trabajo de sus comisiones orgánicas, ni tampoco pretende mermar su autoridad sobre los órganos subsidiarios. El Sr. Attiya se limita a señalar que el Consejo tiene la responsabilidad superior de fortalecer la credibilidad de sus comisiones orgánicas y debe estar a la altura de esta responsabilidad haciendo respetar el proceso debido y rechazando cualquier intento de subvertirlo.

26. El **Sr. Siles Alvarado** (Bolivia) expresa su profunda preocupación por los intentos de determinadas delegaciones de volver a examinar las recomendaciones del Comité, poniendo en entredicho a sus expertos y su neutralidad. La Human Rights Foundation es una organización política que busca constantemente socavar la legitimidad de los gobiernos elegidos democráticamente. Cualquier intento de revisar la recomendación del Comité de que se rechace su solicitud de reconocimiento como entidad consultiva resulta inaceptable para la delegación de Bolivia.

27. El **Sr. de Palacio España** (Observador para España) recuerda que, en su período ordinario de

sesiones de 2008, el Comité, tras un prolongado debate y por un estrecho margen de votos, recomendó al Consejo no reconocer como entidad consultiva a la organización no gubernamental española Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales. En ese momento, la delegación de España no estuvo nada convencida de que se hubieran tenido debidamente en cuenta sus argumentos a favor del reconocimiento como entidad consultiva. Nadie debe denegar al Consejo, un órgano principal de las Naciones Unidas, su derecho soberano a decidir si reconoce a una organización como entidad consultiva, especialmente dadas las graves consecuencias de tales decisiones.

28. La Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales merece plenamente el reconocimiento como entidad consultiva. Durante 15 años ha realizado un trabajo encomiable en esferas clave como la educación, la integración social, la prevención de la discriminación y el cuidado de los ancianos. Su trabajo siempre se ha inspirado en los principios de respeto, no discriminación, libertad, solidaridad y pluralidad consagrados en la Constitución Española y que sustentan todas las leyes de España; la Federación respeta, aplica y promueve los principios consagrados en la Carta; cumple todos los criterios señalados en la resolución 1996/31; y, por último, respeta la ley, no se ha implicado en actividades terroristas y no critica indebidamente las situaciones que se encuentra en la vida cotidiana.

29. Es imposible que todas las opiniones y actividades de las más de 3.000 organizaciones no gubernamentales que gozan de reconocimiento como entidades consultivas del Consejo cuenten con el apoyo de todos los miembros de éste. No obstante, la función de los miembros del Consejo no es compartir las opiniones de las organizaciones no gubernamentales, sino comprobar que sus acciones son legales y que cumplen los criterios señalados en la resolución 1996/31. Si bien el Gobierno de España respeta el hecho de que las opiniones de otros gobiernos puedan diferir de la suya, tales discrepancias no justifican denegar a una organización no gubernamental –especialmente una que respeta la ley y no supone peligro o crítica alguna a ningún Estado Miembro– el derecho a participar en las actividades de las Naciones Unidas. Denegar el reconocimiento como entidad consultiva a una organización no gubernamental como ésta, significa discriminarla y negar al Consejo la

oportunidad de escuchar un punto de vista que es necesario y beneficioso para su trabajo.

30. El Gobierno de España ha demostrado claramente al Consejo su respeto a todos los Estados y a todas las orientaciones, ya sean culturales, sociales o religiosas. El orador tiene la esperanza de que el Consejo agradezca este apoyo reconociendo como entidad consultiva a la Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales.

31. El **Sr. Hagen** (Estados Unidos de América) respalda los comentarios del representante de España. No se trata de subvertir el proceso debido, sino de defender el derecho del Consejo a revisar las decisiones de sus órganos subsidiarios. Denegar este derecho equivale a decir que es redundante cuando, en realidad, el Consejo tiene la última palabra. La delegación de los Estados Unidos de América votará en contra del proyecto de decisión II e insta a otras delegaciones a hacer lo mismo.

32. El **Sr. Delacroix** (Francia), hablando en nombre de la Unión Europea para explicar el voto antes de la votación, dice que, si bien reconoce la naturaleza sensible de los temas relacionados con la orientación sexual en las Naciones Unidas, le preocupa que, al recomendar que el Consejo decida no reconocer como entidad consultiva a la organización Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales, el Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales ha actuado de forma discriminatoria y, por lo tanto, en contra de los principios que rigen las relaciones consultivas entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, así como el espíritu democrático de la Organización. Debe estar representado el abanico de opiniones más amplio posible; ciertamente, la resolución 1996/31 confirma la necesidad de tomar en consideración la diversidad de las organizaciones no gubernamentales en su totalidad.

33. Hasta la fecha se ha reconocido como entidades consultivas del Consejo a más de 3.000 organizaciones no gubernamentales. Si bien la Unión Europea no comparte necesariamente las opiniones de muchas de ellas, apoya su derecho a expresar sus puntos de vista en las Naciones Unidas. Las organizaciones no gubernamentales legítimas que representan a un grupo reconocido de la sociedad civil, una de las cuales es la Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales, tienen derecho a que se escuche su voz.

34. Según la resolución 1996/31, para que una organización sea reconocida como entidad consultiva, debe tener interés en las cuestiones que entran en el ámbito de competencia del Consejo y sus órganos subsidiarios; sus metas y propósitos deben cumplir con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta; y debe comprometerse a apoyar el trabajo de las Naciones Unidas y a promover el conocimiento de sus principios y actividades. La Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales cumple todos estos criterios; ciertamente, la mayor parte de su trabajo, ya sea en cuestiones de derechos humanos, educación o VIH/SIDA, apoya las actividades de la Organización. Por lo tanto no existe ningún motivo para no reconocerla como entidad consultiva y, como han señalado varias delegaciones, no sería la primera vez que el Consejo rechaza una recomendación del Comité.

35. *Se procede a la votación a mano alzada.*

36. *Por 22 votos contra 20, con 9 abstenciones, queda rechazado el proyecto de decisión II.*

Proyecto de decisión III: Solicitud de American Sports Committee

37. *Queda aprobado el proyecto de decisión III.*

Proyecto de decisión IV: Informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales sobre su período ordinario de sesiones de 2008

38. *Queda aprobado el proyecto de decisión IV.*

Recomendaciones que figuran en el extracto del informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales correspondiente a la continuación de su período de sesiones de 2008 (E/2008/L.9)*

39. **El Presidente** llama la atención de los participantes sobre las secciones A y B del capítulo I del extracto del informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales correspondiente a la continuación de su período de sesiones de 2008 (E/2008/L.9*). El informe completo del Comité se publicará a su debido tiempo como documento E/2008/32 (Parte II).

Proyecto de resolución: Fortalecimiento de la Sección de Organizaciones no Gubernamentales del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas

40. El **Sr. Khane** (Secretario del Consejo) informa sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución y dice con respecto al párrafo 1 que la capacidad de la Sección de Organizaciones no Gubernamentales para llevar a cabo las actividades encomendadas, como los arreglos para celebrar consultas y la acreditación de las organizaciones no gubernamentales de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo, debe considerarse en el contexto general de los recursos y la capacidad del subprograma 1, “Coordinación y apoyo al Consejo Económico y Social”, que está incluido en la sección 9, “Asuntos Económicos y Sociales”, del presupuesto por programas. La Sección forma parte de la estructura de la Oficina de Coordinación y apoyo al Consejo Económico y Social, que desarrolla las actividades del subprograma 1. Todos los recursos relacionados y no relacionados con puestos asignados a la Oficina o al subprograma 1 se están utilizando en su totalidad.

41. Además, la Secretaría está invirtiendo en tecnología de la información: el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales está desarrollando un kit de herramientas basadas en la Web que mejorarán su interacción con las organizaciones de la sociedad civil al proporcionar un único punto de acceso para que se comuniquen con el Departamento y al facilitar el registro en línea de los perfiles y solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, el examen y la búsqueda de organizaciones de la sociedad civil y contactos individuales, la elaboración de informes y listas de direcciones y la gestión de documentación y correspondencia. Permitirá el acceso de todos los interesados a las mejores prácticas y las lecciones aprendidas de actividades actuales y pasadas, mantendrá el nivel de apoyo a las organizaciones de la sociedad civil durante los cambios de personal y fortalecerá el trabajo de las distintas divisiones del Departamento que han prestado un apoyo sustantivo a las organizaciones de la sociedad civil y al Consejo, incluida la Sección de Organizaciones no Gubernamentales. El kit de herramientas ayudará a preservar la memoria institucional y se utilizará para la formación del nuevo personal cuya incorporación a la Sección está prevista para los meses siguientes debido a las jubilaciones.

42. Con respecto al párrafo 2, el orador recuerda que la decisión 2002/225 del Consejo solicitaba al Secretario General el establecimiento de un fondo

fiduciario voluntario general cuyo mandato se señala en el anexo de dicho documento. Las actividades requeridas en el párrafo 2 se incluyen en este mandato y pueden llevarse a cabo en el marco del fondo fiduciario existente y financiarse con las contribuciones voluntarias, si están disponibles. El saldo actual del fondo fiduciario es de 15.300 dólares.

43. Por lo tanto, no habrá ninguna consignación adicional para el bienio de 2008 a 2009 derivada de la aprobación del proyecto de resolución.

44. El **Sr. Gala López** (Cuba) dice que la delegación de Cuba lamenta que no se haya proporcionado a la Sección de Organizaciones no Gubernamentales la financiación necesaria para realizar las numerosas actividades encomendadas; espera que se le asignen fondos adicionales. Se debe hacer todo lo posible para cubrir todos los puestos vacantes en la Sección y no se debe permitir que la nueva política de movilidad afecte a la memoria institucional.

45. *Queda aprobado el proyecto de resolución.*

Proyecto de decisión I: Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales

46. *Queda aprobado el proyecto de decisión I.*

Proyecto de decisión II: Solicitud de la organización no gubernamental Human Rights Foundation de reconocimiento como entidad consultiva del Consejo Económico y Social

47. **El Presidente** dice que se ha pedido una votación sobre el proyecto de decisión.

48. La **Sra. Moreira** (Observadora para el Ecuador) dice que el Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales ha recomendado con acierto que la solicitud de la Human Rights Foundation sea rechazada. La Fundación ha estado implicada en actividades políticas contra el Gobierno del Ecuador que violan la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1996/31 del Consejo. Los detalles de estas actividades se resumen en una carta del Presidente del Ecuador a la Fundación, que la delegación del Ecuador ha divulgado con anterioridad. La oradora insta a todos los miembros a secundar la recomendación del Comité y aprobar el proyecto de decisión II.

49. La **Sra. Omeir** (Observadora para Nicaragua) dice que sería antidemocrático rechazar una decisión

tomada por un órgano del Consejo que actúa plenamente en el marco de su mandato. El Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales, en consonancia con la resolución 1996/31 del Consejo decidió, por una mayoría de dos tercios, denegar la solicitud de la Human Rights Foundation debido a los antecedentes terroristas de algunos de sus representantes y la falta de transparencia en cuanto a su financiación. Resulta sorprendente que ahora una delegación pretenda desafiar esa decisión bien fundamentada. La Fundación no es una organización no gubernamental, sino una organización terrorista, dirigida por un famoso terrorista, que intenta desestabilizar los Gobiernos de Cuba, Venezuela, el Ecuador y Bolivia, elegidos democráticamente. Al cuestionar el proyecto de decisión, el Consejo sienta un precedente que puede socavar el trabajo de uno de sus órganos subsidiarios.

50. El **Sr. Al-Obaidli** (Observador para Qatar), hablando en calidad de miembro del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales, recuerda que de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo, no se deben reconocer como entidades consultivas organizaciones con programas políticos ni a organizaciones terroristas. Las acciones de la Human Rights Foundation se consideran motivadas políticamente. Asimismo, Cuba proporcionó al Comité una amplia documentación sobre las actividades terroristas de la Fundación y, en consecuencia, su solicitud de reconocimiento como entidad consultiva había sido denegada. El Consejo debe aprobar ahora el proyecto de decisión de no reconocer como entidad consultiva a la Fundación; hacer lo contrario afectaría a la credibilidad del Comité.

51. La **Sra. Rodríguez de Ortiz** (Observadora para Venezuela) dice que las actividades políticas de la Human Rights Foundation han sido examinadas a fondo por el Comité. La delegación de Venezuela denuncia que las campañas de la organización en Venezuela: pretenden promover la libertad de expresión cuando en realidad intentan subvertir la decisión del Gobierno de Venezuela de no renovar el permiso de difusión de un canal de televisión, una cuestión que está totalmente dentro del ámbito del Gobierno; y han ofrecido una versión falsa de los casos de nueve presuntos presos políticos retenidos en Venezuela, de los cuales uno ha sido condenado por complicidad en el apresamiento del Presidente Chávez durante el reciente intento de golpe de Estado y

actualmente se encuentra en prisión. Otro argumento contra la Human Rights Foundation es que no ha revelado todas sus fuentes de financiación en su solicitud al Comité. La Fundación ha sido objeto del proceso debido en el Comité; es inaceptable que las organizaciones no gubernamentales intenten manipular al Consejo con argumentos falsos y los miembros deben votar a favor del proyecto de decisión II.

52. El **Sr. Taranda** (Belarús), explicando su voto antes de la votación, dice que, en enero de 2008, el Comité examinó la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva presentada por la Human Rights Foundation y determinó que las actividades de la Fundación eran incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1996/31 del Consejo.

53. Los argumentos en contra de cuestionar las decisiones del Comité son convincentes. En opinión de la delegación de Belarús, sus miembros han llegado a una conclusión correcta y plenamente justificada, y han tenido acceso a información suficiente. Una organización involucrada en la comisión de actos terroristas y dedicada a actividades claramente politizadas no puede ser admitida como observadora de un órgano principal de las Naciones Unidas.

54. El **Sr. Saeed** (Sudán) dice que el Comité, del que la delegación del Sudán es miembro, ha revisado en detalle la solicitud de la Fundación, estudiando la documentación y examinando toda la información proporcionada. Ha quedado claro que la organización tiene un programa político definido vinculado a los intereses de un gobierno y que es sospechosa debido a la falta de transparencia de sus fuentes de financiación y las actividades ilegales de algunos de sus representantes. La delegación del Sudán votó en contra de su reconocimiento como entidad consultiva en el Comité y volverá a hacerlo en el Consejo.

55. El **Sr. Hagen** (Estados Unidos de América), explicando su voto antes de la votación, dice que la delegación de los Estados Unidos de América votará en contra del proyecto de decisión II. El orador reitera su opinión de que el Comité ha realizado su recomendación con un apresuramiento innecesario y que se ha dado a conocer nueva información. El Consejo debe pedir al Comité que reconsidere la solicitud; existen numerosos precedentes para tomar una decisión semejante.

56. La Fundación es una organización sin fines de lucro que no recibe dinero de ningún gobierno y que se financia exclusivamente a través de organizaciones benéficas y donantes particulares. Su misión es defender los derechos humanos y tiene una estructura representativa, incluido un Consejo Internacional integrado por 11 miembros con distinguidos historiales en el campo de los derechos humanos y una Junta de Directores para establecer los objetivos de los programas.

57. El Presidente de la Junta, el Sr. Armando Valladares, ha sido objeto de falsas acusaciones realizadas durante el debate de la solicitud en el seno del Comité. El Sr. Valladares, nacido en Cuba en 1937, fue arrestado y encarcelado por las autoridades cubanas en 1960, tras la revolución cubana, y sentenciado a 30 años de cárcel por “delitos contra el poder del Estado”. Después de su clasificación como preso de conciencia por parte de Amnistía Internacional y una campaña internacional de elevado perfil en su nombre, fue liberado en 1983 y se le permitió salir de Cuba. En 1988, el Gobierno de los Estados Unidos de América lo nombró Embajador ante la entonces llamada Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; asimismo, el Sr. Valladares aún sigue trabajando en defensa de los derechos humanos.

58. La solicitud de reconocimiento como entidad consultiva de la Fundación se presentó en primer lugar ante el Comité continuación del período de sesiones de 2008, que duró una semana. El último día del período de sesiones, la delegación de Cuba formuló graves acusaciones contra la Fundación, como haber realizado ataques difamatorios contra Cuba, Venezuela y otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, y afirmando que el Sr. Valladares había sido terrorista en Cuba y miembro de la fuerza policial represora del ex dictador cubano Fulgencio Batista. Después de llamarle payaso y gángster, la delegación de Cuba distribuyó una serie de documentos, sólo en español, en apoyo de sus acusaciones: una copia de una tarjeta de identidad de la Policía Nacional, dos artículos de prensa que informaban de su arresto en 1960 y un acta procesal del juicio.

59. La delegación de los Estados Unidos de América pidió al Comité que aplazase la adopción de medidas sobre la solicitud hasta el período de sesiones siguiente para poder examinar los documentos e investigar las acusaciones, así como sugirió que el Comité invitase a un representante de la Fundación a comparecer en

persona para responder a cualquier pregunta. La delegación de Cuba solicitó una votación sobre la petición de aplazamiento, que fue rechazada por 6 votos contra 12, con 1 abstención, lo que indica que más de un tercio de los 19 miembros del Comité eran reacios a tomar medidas sobre la solicitud tan pronto después de haberla recibido. La decisión viola la práctica establecida del Comité de examinar las nuevas solicitudes durante al menos dos períodos de sesiones sucesivos; las delegaciones también se habían quejado de que no se les facilitaran traducciones de los documentos, que estaban en español.

60. Si bien reconoce la atención y la minuciosidad con las que el Comité siempre ha cumplido el mandato del Consejo de conformidad con el artículo 71 de la Carta, el orador señala que, en ocasiones, el Consejo decide devolver una solicitud al Comité para un nuevo examen. La Human Rights Foundation es un caso semejante. El 11 de julio de 2008, la Fundación envió una serie de documentos nuevos a los miembros del Consejo, incluida una declaración realizada bajo juramento en 1988 por Jorge Robreño, Presidente de los Tribunales Militares Revolucionarios de la Provincia de La Habana en el momento del juicio del Sr. Valladares en 1960, que confirmaba que el Sr. Valladares nunca fue acusado de ser un terrorista ni de cometer actos de violencia y que jamás se había sugerido durante el juicio que fuese un funcionario de policía del régimen de Batista.

61. El **Sr. Gala López** (Cuba), planteando una cuestión de orden, dice que, dado que el tiempo disponible para las explicaciones de voto antes de la votación es limitado, el representante de los Estados Unidos de América debería distribuir la documentación a la que se refiere fuera de la sesión. El orador pide al Presidente que llame al orden al representante de los Estados Unidos de América para que el Consejo pueda proceder a la votación sobre el proyecto de decisión II.

62. **El Presidente** pide al representante de los Estados Unidos de América que concluya sus observaciones.

63. El **Sr. Hagen** (Estados Unidos de América), explicando su voto antes de la votación, dice que existen otros muchos documentos que refutan las acusaciones realizadas por la delegación de Cuba contra la Human Rights Foundation, como las recientes cartas de cuatro antiguos representantes permanentes de Venezuela ante las Naciones Unidas.

64. El **Sr. Gala López** (Cuba), planteando una cuestión de orden, pide al representante de los Estados Unidos de América que concluya sus observaciones para que los demás miembros del Consejo puedan presentar sus explicaciones de voto.

65. El **Sr. Hagen** (Estados Unidos de América), explicando su voto antes de la votación, reitera que el Comité no dispuso de la nueva información, que él esperaba poder describir con más detalle, cuando decidió rechazar la solicitud de la Fundación. Si se hubiera dispuesto de dicha información y si el Comité la hubiera examinado con la atención que le caracteriza, la delegación de los Estados Unidos de América está convencida de que la Fundación habría sido reconocida como entidad consultiva. La delegación de los Estados Unidos de América votará contra la recomendación del Comité, que figura en el proyecto de decisión II, e insta a los demás miembros del Consejo a hacer lo mismo.

66. La **Sra. Abdelhak** (Argelia), explicando su voto antes de la votación, dice que la delegación de Argelia tiene intención de votar a favor del proyecto de decisión II por respeto a las decisiones del Comité, al igual que lo hizo en el caso del proyecto de decisión sobre la solicitud de la Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales, que figura en el documento E/2008/32 (Parte I). La oradora considera que el Comité ha tenido tiempo suficiente para examinar la solicitud presentada por la Human Rights Foundation; además, la información detallada proporcionada por la propia Fundación muestra claramente que sus acciones con respecto a algunos de los Estados Miembro están motivadas políticamente.

67. Los representantes de los países donde la Fundación actúa han presentado ante el Comité denuncias contra las campañas políticas subversivas realizadas, que violan la Carta y de la resolución 1996/31 del Consejo. La información presentada por un Estado Miembro también revela vínculos con actos terroristas, por los cuales un miembro de la Fundación ha sido condenado a 30 años de cárcel. El Comité aprobó su recomendación sobre la base de un proceso transparente y democrático, y la delegación de Argelia se congratula de su actitud vigilante para garantizar que las Naciones Unidas no ofrezcan una plataforma a personas directa o indirectamente vinculadas al terrorismo, contra el cual la comunidad internacional permanece unida.

68. El **Sr. Delacroix** (Francia) habla en nombre de la Unión Europea para explicar su voto antes de la votación y dice que la Unión Europea no puede apoyar la decisión del Comité con respecto a la Fundación, ya que, en el momento en que se toma la decisión, varios miembros del Comité han indicado que no disponen de información suficiente y han solicitado más tiempo para examinar la solicitud. El Consejo debería dar tiempo al Comité para que tome una decisión con conocimiento de causa tras el debido examen de los numerosos documentos distribuidos por varios Estados y particulares. Los miembros de la Unión Europea votarán, por ende, en contra del proyecto de decisión II.

69. El **Sr. Siles Alvarado** (Bolivia) muestra su preocupación no sólo por los antecedentes históricos presentados por la delegación de Cuba, sino –lo que es más importante– por las actividades presentes y futuras de la Fundación. Dado que uno de los principios declarados es promover la democracia en Bolivia, la organización obviamente cree que la democracia ya no existe en Bolivia en la forma que le gustaría.

70. La Fundación ha adoptado un enfoque totalmente partidista de la defensa de los derechos humanos en Bolivia. Ha defendido, por ejemplo, el derecho a la libertad de expresión de un refugiado cubano a quien su Gobierno elegido democráticamente tuvo que expulsar por hacer llamamientos públicos para su derrocamiento; asimismo, cuando un antiguo minero fue brutalmente atacado por un grupo de estudiantes universitarios vinculados al movimiento en favor de la democracia apoyado por la Fundación, por el único motivo de que llevaba en la camiseta el nombre del partido gubernamental, la Fundación no dijo nada acerca de los derechos humanos de la víctima. La delegación de Bolivia puede proporcionar muchas más pruebas de los intentos de la Fundación por derrocar gobiernos con los que la Fundación, o los intereses que representa, no están de acuerdo. No hay necesidad de prolongar la decisión sobre su solicitud devolviéndola al Comité, ya que, si bien la delegación de los Estados Unidos de América ha obtenido nueva información favorable a la solicitud, la delegación de Bolivia podría presentar una información mucho más extensa sobre las actividades en las que la Fundación está involucrada realmente. Por lo tanto, el orador insta al Consejo a apoyar la decisión del Comité de no reconocer a la Fundación como entidad consultiva.

71. La **Sra. Zhang Dan** (China) dice que la delegación de China, habiendo participado como miembro del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales durante el examen de la solicitud presentada por la Fundación, apoya la decisión de no reconocer a la organización como entidad consultiva. Según el párrafo 2 de la resolución 1996/31 del Consejo, las metas y propósitos de cualquier organización no gubernamental que solicita el reconocimiento como entidad consultiva deben cumplir con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, mientras que, según el párrafo 57 de la resolución, el reconocimiento como entidad consultiva se puede suspender o retirar si se demuestra que la organización está asociada con actividades delictivas reconocidas internacionalmente. Por lo tanto, está claro que las organizaciones no gubernamentales que solicitan el reconocimiento como entidades consultivas no deben participar en actividades delictivas, incluidos los actos terroristas o las actividades políticas que afecten a la soberanía y la integridad territorial de los Estados Miembros, tal como prohíbe la Carta.

72. Sobre la cuestión del terrorismo, todas las delegaciones, incluida la de China, están de acuerdo en la necesidad de condenar y combatir las actividades terroristas, sea cual sea su forma e independientemente del Estado de que se trate. China siempre ha respetado la información sobre terrorismo suministrada por otros Estados y considera que el intercambio de información es esencial para fortalecer la cooperación internacional contra el terrorismo. Las pruebas proporcionadas por la delegación de Cuba demuestran que el Presidente de la Human Rights Foundation ha planeado los atentados con bomba contra diversas instalaciones públicas, como cines, y ha sido declarado culpable de esas actividades conforme a derecho.

73. Además, la delegación de China cree que el Comité ha examinado a fondo y de manera justa la solicitud de la Fundación, en relación con el proceso debido, puesto que la ha debatido en tres ocasiones distintas y ha planteado 28 preguntas a las que la Fundación ha respondido. La secretaría del Comité también invitó a la Fundación a asistir a una sesión para proporcionar nuevas aclaraciones, pero, lamentablemente, no enviaron a ningún representante.

74. El proyecto de decisión también está en línea con la práctica habitual del Comité en relación con las organizaciones no gubernamentales que participan en

actividades terroristas. Durante muchos años, el Comité se ha opuesto resueltamente al terrorismo en cualquiera de sus formas y, basándose en la información de lucha contra el terrorismo proporcionada por los Estados Miembros, ha decidido no reconocer o ha retirado la condición como entidad consultiva a varias organizaciones. Es necesario dar un trato igual a toda la información proporcionada por los Estados Miembros con respecto a la participación en el terrorismo de las organizaciones no gubernamentales y, por lo tanto, la decisión de no reconocer como entidad consultiva a la Fundación está en línea con la práctica habitual y vela por el interés de todos los Estados Miembros. La delegación de China pide al Consejo que apruebe el proyecto de decisión.

75. El **Sr. Jesus** (Angola), explicando su voto antes de la votación, dice que la delegación de Angola es miembro del Comité y ha votado a favor de la propuesta de Cuba de no reconocer como entidad consultiva a la Fundación en la continuación del período de sesiones de 2008. Subrayando la importancia de la credibilidad del Comité, el orador dice que para el Consejo debería ser motivo de inquietud cualquier tendencia a invertir las decisiones tomadas por los Estados Miembros de manera transparente y que debería asegurarse de que en los años siguientes la serie de sesiones de carácter general no dedique su tiempo a examinar proyectos de decisión diseñados para invertir el resultado de un proceso democrático y justo. Por respeto a las decisiones de los Estados Miembros que figuran en el informe del Comité, la delegación de Angola votará a favor del proyecto de decisión II e insta a las demás delegaciones a hacer lo mismo.

76. El **Sr. Gala López** (Cuba) dice que el Comité ha rechazado la solicitud de la Fundación por una mayoría de más de dos tercios. La Fundación se ha implicado en una clara pauta de actos motivados políticamente contra diversos Estados Miembros y existen pruebas documentales irrefutables de que el Presidente de la Junta de Directores, Armando Valladares, ha participado en la planificación y ejecución de actividades terroristas en Cuba. La información financiera presentada en la solicitud también demuestra que la organización no cumple las disposiciones de la resolución 1996/31.

77. Teniendo en cuenta que se invitó a la Fundación a enviar un representante para que estuviera presente durante el examen de su caso en la continuación del

período de sesiones de 2008 del Comité, pero ésta decidió no hacerlo, y que el Comité ha mantenido un debate en profundidad del caso basándose en la información recibida de la Fundación en respuesta a las preguntas planteadas por los Estados Miembros, la delegación de Cuba cree que el Comité ha seguido el proceso debido al examinar la solicitud. No es la primera vez que una solicitud es presentada y rechazada en el mismo período de sesiones; tal decisión se toma cuando queda claro que una organización solicitante no respeta los principios establecidos en la resolución 1996/31 del Consejo.

78. La Fundación no es una organización no gubernamental, sino más bien una organización política que sirve de instrumento para actividades dirigidas a debilitar o derrocar los gobiernos de determinados Estados Miembros. La delegación de Cuba votará a favor del proyecto de decisión II e insta a los demás miembros del Consejo a hacer lo mismo. Al hacerlo, mostrarán un firme respaldo a la resolución 1996/31 del Consejo y al trabajo del Comité, subrayarán la voluntad de los Estados Miembros de combatir el terrorismo y demostrarán que el compromiso con la verdad y la justicia es más fuerte que las presiones impuestas por las naciones poderosas.

79. *Se procede a la votación a mano alzada.*

80. **El Presidente** sugiere que, para comodidad de las delegaciones durante el recuento, tal vez prefieran levantar sus placas con el nombre en lugar de las manos.

81. *Por 29 votos contra 19, con 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión II.*

82. El **Sr. St. Aimee** (Santa Lucía) dice que como Santa Lucía no es miembro del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales, la delegación de Santa Lucía no ha tomado parte en la decisión relativa a la Human Rights Foundation. Se abstuvo en la votación del proyecto de decisión II porque, como pequeño Estado insular, carece de los recursos necesarios para examinar la ingente cantidad de información sobre la Fundación recibida desde que el Comité procedió a estudiar la cuestión.

83. El **Sr. Gala López** (Cuba) dice que, al aprobar el proyecto de decisión II, el Consejo manifiesta su apoyo a la verdad y la legitimidad, a la Carta y a la resolución 1996/31 del Consejo. Defiende la credibilidad del Comité encargado de las organizaciones no

gubernamentales, que ha examinado muchas solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas a lo largo de los años, y respeta la práctica del Comité de denegar el reconocimiento como entidad consultiva a organizaciones vinculadas a actos terroristas. Las Naciones Unidas envían así un mensaje claro a la comunidad internacional de que no permitirán que los individuos que ponen bombas y cometen delitos contra sus Estados Miembros se paseen por sus pasillos.

Proyecto de decisión III: Denuncia contra la organización no gubernamental Unión Mundial pro Judaísmo Progresista

84. *Queda aprobado el proyecto de decisión III.*

Proyecto de decisión IV: Fechas y programa provisional del período de sesiones de 2009 del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales

85. El **Sr. Khane** (Secretario del Consejo) recuerda que, cuando se adoptó el proyecto de decisión IV para su aprobación por el Consejo, el Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales expresó su deseo de celebrar su período ordinario de sesiones y la continuación del período de sesiones de 2009 en períodos de tiempo iguales en enero y mayo de 2009. Debido al retraso de la petición del Comité, la Secretaría no estaba en situación de ofrecer entonces unas fechas alternativas. Por lo tanto, el Comité decidió aprobar el proyecto de decisión con unas fechas provisionales entendiendo que, cuando la Secretaría confirmase las nuevas fechas en respuesta a la petición del Comité, el proyecto de decisión sería corregido en consonancia. El orador tiene el placer de informar de que ahora la petición puede ser atendida. Por lo tanto, el párrafo a) del proyecto de decisión debe revisarse para que diga: "Decide que el período ordinario de sesiones de 2009 del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales se celebrará entre los días 19 y 28 de enero de 2009 y su continuación del período de sesiones entre los días 18 y 27 de mayo de 2009;"

86. *Queda aprobado el proyecto de decisión IV, en su forma oralmente corregida.*

Proyecto de decisión V: Informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales sobre la continuación del período de sesiones de 2008

87. *Queda aprobado el proyecto de decisión V.*

Proyecto de decisión titulado “Solicitud de la organización no gubernamental Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales” (E/2008/L.13)

88. La **Sra. Khan** (Arabia Saudita), recuerda que el Consejo decidió, mediante una votación a mano alzada, no aprobar el proyecto de decisión II: Solicitud de la Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales, que figura en el documento E/2008/32 (Parte I), y dice que a la delegación de la Arabia Saudita le preocupa que sus opiniones no se hayan reflejado correctamente en ese momento. Por lo tanto, la oradora solicita que, antes de que el Consejo adopte medidas en relación con el proyecto de decisión E/2008/L.13, sobre la misma cuestión, se proceda a una nueva votación sobre el proyecto de decisión II mediante votación nominal en lugar de a mano alzada.

89. El **Sr. Saeed** (Sudán) dice que la delegación del Sudán comparte la inquietud de la representante de la Arabia Saudita con respecto a la votación sobre el proyecto de decisión II. El artículo 61 del reglamento del Consejo ofrece a los representantes la oportunidad de solicitar una votación nominal en lugar de votar a mano alzada, si así lo desean. El orador pide a la Secretaría que proporcione orientación sobre el modo de proceder.

90. **El Presidente** dice que la votación sobre el proyecto de decisión II se realizó del modo habitual; estaba claro qué delegaciones deseaban votar a favor, qué delegaciones lo harían en contra y qué delegaciones deseaban abstenerse.

91. El **Sr. Saeed** (Sudán) recuerda que, después de que los miembros del Consejo votaran sobre el proyecto de decisión II que figura en el documento E/2008/32 (Parte I), también solicitaron una votación sobre otro proyecto de decisión II relativo al tema “Solicitud de la organización no gubernamental Human Rights Foundation de reconocimiento como entidad consultiva del Consejo Económico y Social”, que figura en el documento E/2008/L.9. En esa ocasión, el Presidente solicitó a los representantes que levantaran sus banderas, en lugar de las manos, para facilitar el recuento de votos. El hecho sugiere que el Presidente tenía algunas dudas acerca de la exactitud del recuento de la primera de las dos votaciones.

92. **El Presidente** asegura al representante del Sudán que la sugerencia se hizo exclusivamente para evitar

que los miembros del Consejo tuvieran que permanecer con las manos levantadas, no para que el recuento de votos fuera más preciso.

93. El **Sr. Khane** (Secretario del Consejo), recuerda que, tras la votación sobre el proyecto de decisión II que figura en el documento E/2008/32 (Parte I), el Presidente invitó a presentar observaciones, como es habitual en el Consejo. En ese momento, una hora y media antes, no se manifestó preocupación alguna acerca de la realización de la votación.

94. El artículo 61 del reglamento del Consejo prevé que la votación se lleve a cabo normalmente a mano alzada, excepto en el caso de elecciones, y efectivamente ofrece la oportunidad de solicitar una votación nominal. No obstante, el artículo 57 impide que una propuesta que ya ha sido aprobada o rechazada se vuelva a examinar en el mismo período de sesiones a menos que así lo decida el Consejo. En consecuencia, no se puede adoptar ninguna medida en relación con la petición de los representantes de la Arabia Saudita y el Sudán a menos que el Consejo estudie antes una moción de reconsideración de la propuesta original.

95. El **Sr. Delacroix** (Francia) dice que la delegación de Francia cree que la votación original sobre el proyecto de decisión II que figura en el documento E/2008/32 (Parte I) se ha realizado de conformidad con el artículo 61 del reglamento y que el Consejo debe proceder de forma inmediata a adoptar medidas sobre el proyecto de decisión E/2008/L.13.

96. El **Sr. Saeed** (Sudán), planteando una cuestión de orden, dice que es necesario aclarar el camino que se ha de seguir antes de que el Consejo examine el proyecto de decisión E/2008/L.13. En concreto, hay que despejar las dudas expresadas por más de una delegación, en relación con un posible error en el recuento de los votos sobre el proyecto de decisión II que figura en el documento E/2008/32 (Parte I). Si bien los dos proyectos de decisión guardan relación con la misma organización no gubernamental, el proyecto de decisión II que figura en el documento E/2008/32 (Parte I) se refiere a una determinación del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales, mientras que el proyecto de decisión E/2008/L.13 se origina en el Consejo.

97. La **Sra. Hougbedji** (Benin) se muestra de acuerdo en que se deben abordar las inquietudes de algunas delegaciones antes de adoptar medidas sobre el proyecto de decisión E/2008/L.13.

98. El **Sr. Saeed** (Sudán), planteando una cuestión de orden, dice que la petición de la representante de la Arabia Saudita, apoyada por la delegación del Sudán entre otras, es que la propuesta en cuestión sea reconsiderada y que el método empleado para reconsiderarla sea una votación nominal. De conformidad con el artículo 57 del reglamento, la moción necesaria para su reconsideración se debe someter a votación en el Consejo.

99. El **Sr. Lima** (Cabo Verde) dice que la representante de la Arabia Saudita tiene derecho a pedir que la propuesta se vuelva a examinar, así como a solicitar que la votación sea nominal en lugar de a mano alzada. Por lo tanto, el Consejo debe abordar la cuestión de procedimiento resultante.

100. El **Sr. Tarar** (Pakistán) dice que la delegación del Pakistán apoya la petición realizada por la representante de la Arabia Saudita.

101. La **Sra. Hill** (Nueva Zelanda) se pregunta por qué las inquietudes manifestadas no se plantearon inmediatamente después de la votación sobre el proyecto de decisión II que figura en el documento E/2008/32 (Parte I). Aun reconociendo las prerrogativas de las delegaciones, no queda claro si las circunstancias excepcionales a las que es aplicable el artículo 57 se dan en el caso que se debate. La oradora advierte que podrían sentar un precedente e insta a que la cuestión se examine con atención.

102. El **Sr. Majoor** (Países Bajos) dice que la delegación de los Países Bajos comparte las opiniones de la delegación de Nueva Zelanda. El artículo 57, relativo a la reconsideración de propuestas, pertenece al Capítulo X del reglamento, sobre la dirección de los debates, mientras que el artículo 61, relativo al procedimiento de votación, pertenece al Capítulo XI, sobre votaciones y elecciones. Como la petición de la representante de la Arabia Saudita no guarda relación con el fondo de la propuesta, sino con el método empleado para votarla, la propuesta de reconsideración no parece apropiada.

103. **El Presidente** recuerda que, de conformidad con el artículo 57, sólo pueden tomar la palabra dos representantes que se opongan a una moción de reconsideración de una propuesta; a continuación, la moción se debe someter a votación.

104. El **Sr. Saeed** (Sudán), planteando una cuestión de orden, dice que la delegación del Sudán desea que la votación sobre la moción sea nominal.

105. El **Sr. Delacroix** (Francia) dice que la delegación de Francia no encuentra motivos para reconsiderar una propuesta sobre la que ya se ha votado de conformidad con el artículo 61. La representante de la Arabia Saudita tuvo oportunidad de solicitar una votación nominal cuando la propuesta se presentó al Consejo para que la examinase.

106. La **Sra. Hill** (Nueva Zelanda) reitera la opinión de la delegación de Nueva Zelanda de que cualquier inquietud con respecto a la votación sobre el proyecto de decisión II debió ponerse de manifiesto en el momento de la votación y que la reconsideración de la propuesta plantea el riesgo de sentar un precedente no deseado.

107. **El Presidente** sugiere que, de conformidad con el artículo 57 del reglamento, el Consejo adopte medidas respecto de la moción para volver a someter a votación el proyecto de decisión II.

108. *Se procede a la votación nominal de la moción para realizar una nueva votación sobre el proyecto de decisión II que figura en el documento E/2008/32 (Parte I).*

109. *Habiendo sido seleccionada mediante sorteo por el Presidente, se invita a Rumania a votar en primer lugar.*

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Belarús, Benin, Bolivia, Cabo Verde, Camerún, China, Congo, Cuba, Federación de Rusia, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Indonesia, Iraq, Malasia, Malawi, Mauritania, Níger, Pakistán, Paraguay, Santa Lucía, Somalia, Sri Lanka, Sudán.

Votos en contra:

Austria, Brasil, Canadá, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Islandia, Japón, Kazajstán, Liechtenstein, Luxemburgo, Moldova, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Suecia, Uruguay.

Abstenciones:

Barbados, Filipinas, Mozambique.

110. *Por 27 votos contra 23, con 3 abstenciones, queda aprobada la moción.*

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.